

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario de 12.500 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de doce mil quinientas pesetas (12.500 pesetas), en su capítulo 3.º, «Gastos de los Servicios»; artículo 5.º, «Otros gastos ordinarios»; concepto adicional, «Gastos de emisiones de sellos». El mayor gasto se cubrirá con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de la Provincia de Ifni, por 300.000 pesetas, para conservación de material flotante.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 5.º del Decreto aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por un importe de 300.000 pesetas, en su capítulo 3.º, «Gastos de los Servicios»; artículo 1.º, «Adquisiciones ordinarias»; grupo único, «Adquisiciones en general»; concepto 5.º, «Para entretenimiento, conservación y reparación del material flotante». Este aumento de gasto será cubierto con recursos propios de la Tesorería de la Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario de 34.836 pesetas al presupuesto de la Provincia de Ifni

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas por el artículo cuarto del Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión de un crédito extraordinario, por importe de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas (34.836 pesetas),

en su capítulo segundo—material, alquileres y entretenimiento de locales—, artículo tercero—alquileres—, concepto adicional «obligaciones de años anteriores». El mayor gasto se cubrirá con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de marzo de 1962 sobre expedición de pasaportes por vía aérea por cuenta del Estado del personal militar de los tres Ejércitos.

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta que eleva la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 7 de noviembre de 1961,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los pasaportes por vía aérea por cuenta del Estado del personal militar de los tres Ejércitos, que expidan las autoridades respectivas en consonancia con el citado Reglamento, se podrá incluir a las familias de dicho personal militar, cuando así corresponda, por traslado de residencia, en los casos en que no haya otro sistema de transporte por línea regular.

2.º Se entenderá por familia las personas determinadas en el artículo 18 del expresado Reglamento y en el octavo de la Orden de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 325), dictada en desarrollo del mencionado precepto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se completa el artículo cuarto de la de 18 de abril de 1959, sobre normas de traslado de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos y Escala a Extinguir de Tánger.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 18 de abril de 1959 se dictaron, entre otras, las normas sobre traslado de los funcionarios que, procedentes de la Zona Norte de Marruecos y Tánger, quedaron incorporados a esta Presidencia del Gobierno y adscritos a diversos Cuerpos a Extinguir.

La peculiaridad de estos Cuerpos a Extinguir y de los puestos de trabajo a desempeñar por los funcionarios que los integran, aconseja completar el artículo cuarto de la citada Orden con el fin de contar con un sistema que permita la no designación con carácter forzoso de un mismo funcionario en plaza que haya de ser provista por este procedimiento.

Esta Presidencia del Gobierno, vistas las Leyes de 27 de diciembre de 1956, los Decretos de 28 de marzo de 1957, referidos todos a funcionarios procedentes de la Zona Norte de Ma-